Villavicencio, 27 de septiembre de 2024

Señores:
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
Ciudad

REFERENCIA: RESPUESTA OBSERVACIÓN A LOS PRE PLIEGOS DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIDA SSM-SAMC-008-2024

Respetado señores Universidad Cooperativa de Colombia, reciba un cordial saludo del Gobierno de la Unidad,

*En atención a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SSM-SAMC-008-2024**, el cual tiene por objeto contratar el **"IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA MHGAP MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN CLÍNICA Y COMUNITARIO EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS NACIONALES PARA SALUD MENTAL"**, recibidas en la plataforma transaccional SECOP II, de manera atenta y respetuosa nos permitimos dar contestación en los siguientes términos:*

***Observaciones presentadas por la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA** el día 23/09/2024, a través del módulo de Observaciones del Secop II, asunto: observación. Referencia del mensaje:*

1. REQUISITOS HABILITANTES EN CAPACIDAD FINANCIERA.

Se observa en el documento, respecto de los requisitos habilitantes en capacidad financiera, los siguientes:

Indicador	Criterio	Margen Solicitado
A). Índice de Liquidez: Activo Corriente dividido Pasivo Corriente	Mayor o Igual a	2.07
B). Índice de Endeudamiento: Pasivo Total dividido en Activo Total	Menos o Igual a	40%
C). Razón de Cobertura de interés: Utilidad Operacional dividida Gastos de Intereses	Mayor o Igual a	11.04

Indicador	Criterio	Margen Solicitado
A). Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividida patrimonio	Mayor o Igual a	0.21
B). Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividida Activo Total	Mayor o Igual a	0.12

Al respecto, queremos expresar que la Universidad Cooperativa de Colombia es una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), teniendo en cuenta que la ausencia de lucro es una de las características fundamentales de estas Entidades, tienen la función de apoyar al Estado en el cumplimiento de sus objetivos de desarrollo social y, en general, en el cumplimiento de su deber constitucional relacionado con el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad y la garantía efectiva de los principios, derechos y deberes de toda la población. En este sentido, son empresas que no tienen como objeto la generación y el crecimiento progresivo de las utilidades como resultado de la productividad de sus activos totales, ni tienen el objetivo de incrementar la riqueza de sus aportantes, aun cuando esta es la premisa más importante para un administrador financiero cuando de generación de valor se habla. Igualmente, las ESAL no deben retener utilidades, sino que, por el contrario, deben distribuir sus excedentes de liquidez en el cumplimiento del objeto social por el cual cada una fue constituida. de manera que, atendiendo a la trayectoria de la entidad se considera que cumple con la capacidad Financiera y Organizacional para desarrollar el servicio, en vista del objeto y presupuesto, además que presenta una sólida estructura financiera, que ha respaldado proyectos ejecutados, contando con la experiencia requerida para tal fin. De igual manera, como consta en el RUP Institucional, las cifras dan soporte y respaldan el cumplimiento de sus funciones misionales y que a la vez le ha posibilitado la realización de diversos contratos de mayor cuantía con entidades públicas y privadas, Nacionales o Multilaterales, en formación académica no formal y otros servicios. Es importante tener de presente que los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Que la capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes. Propiciando la libre participación de oferentes en este proceso, especialmente cuando se trata de las instituciones de Educación Superior de índole privada cuyos ingresos por matrículas de sus estudiantes son recaudados semestralmente al inicio de este. Esta particular circunstancia le otorga una ventaja sustancial en la administración de los recursos pues prácticamente la totalidad de los ingresos por este concepto no generan cartera o cuentas por cobrar. Los recursos recaudados son destinados conforme se reciben al inicio de cada periodo académico a conformar un portafolio de inversiones. La acumulación anual de excedentes conduce entonces a que no se consuman en su totalidad los recursos reunidos en el portafolio, dando lugar así a la generación de un conjunto de inversiones financieras que estructuralmente se mantienen y que son generadoras a su vez de importantes ingresos. Teniendo de presente que los ingresos por matrículas son recaudados de manera anticipada a la prestación del servicio educativo el cual se efectúa a lo largo del semestre, los dineros que ingresan de estudiantes, los activos corrientes, tienen contablemente que reflejarse como un ingreso recibido por anticipado o ingreso diferido, que hace parte del grupo de los pasivos corrientes. Por lo tanto, la Universidad en razón de la normativa contable, se obliga a reconocer un pasivo corriente que al final

no se paga con recursos sino con el servicio educativo, esto es, se amortiza a resultados como ingreso conforme el semestre académico avanza. Por lo anterior, si al pasivo corriente se le sustraen los ingresos diferidos (el 100% provienen de matrículas recaudadas por anticipado) el mismo sería:

***ACTIVO CORRIENTE**: $138.308169 / **PASIVO CORRIENTE**:$135.617.308 - $89.496.868 = 2,99 indicador índice de liquidez*

*Con referencia a lo previamente explicado. Solicitamos de manera respetuosa considerar un reajuste en el porcentaje de la capacidad financiera, **en especial teniendo de presente la recomendación de capacidad financiera respecto de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, de la siguiente manera:***

- *Índice de liquidez positivo, **o mayor o igual a 1.***
- *Índice de endeudamiento, **mayor o igual a 0.51.***
- *Razón de cobertura de intereses, **mayor o igual a 2.4.***
- *Rentabilidad del patrimonio positivo, **mayor o igual a 0.15***
- Rentabilidad del activo positivo, **mayor o igual a 0.07.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACION No. 1

No se acoge la observación, ya que la Secretaría de Salud del Meta, de conformidad a lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, ha cumplido con el deber de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, con el fin de determinar los requisitos habilitantes contemplados en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

En este sentido y como se evidencia en el mencionado estudio del sector publicado en el Portal Único de Contratación, se realizó el análisis determinado en los procedimientos, con el fin de determinar la capacidad financiera y capacidad organizacional del presente proceso de selección, los cuales teniendo en cuenta que se tomaron del mismo sector al que pertenece el objeto a contratar, son de posible cumplimiento y garantizan de esta manera el principio de libre concurrencia y la pluralidad de oferentes, por lo cual el modificarlos teniendo en cuenta una situación particular de un oferente, atenta contra dichos principios y puede llegar a generar un riesgo para la ejecución del contrato.

Aunado a lo anterior se recuerda la observante que el pliego de condiciones, prever la posibilidad de presentar propuestas conjuntas y/o plurales, hecho este que permite el cumplimiento aunando requisitos, financieros jurídicos y técnicos

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad no acoge su observación y mantiene los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

Cordialmente,

JORGE OVIDIO CRUZ ÁLVAREZ
Secretario de Salud del Meta

Proyectó: David Diaz
Profesional CPS

Reviso. José Leandro Ortiz Sevilla
Asesor jurídico CPS - Contratación